



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 111 -2008-ACSS
Santiago de Surco,

04 NOV. 2008

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 011-2008-CDL-CAJ-MSS, de la Comisión de Desarrollo Local y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1714-2008-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 1515-2008-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes Nros. 1631-2004, 554-2007 y 1016-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, los Informes Nros. 314-2007 y 394-2008-GDU-MSS y Carta N° 143-2008-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 661-2008-SGLAU-GDU-MSS de la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas, el Informe N° 386-2008-UTDA-SG-MSS de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, entre otros documentos, sobre la Extinción de la Cesión en Uso del terreno de 220.00 m² ubicado en el Lote 1 de la Mz. 16 frente al Jr. Arica y Calle Santo Cristo, otorgado a la Asociación Hermandad del Señor de los Milagros de Santiago de Surco, para la edificación de su sede, por cuanto ha incurrido en causal de reversión y pérdida de la Cesión en Uso, al no haber cumplido con ejecutar las edificaciones sobre dicho terreno conforme a los plazos establecidos en el Acuerdo de Concejo N° 55-2001-ACSS, ni haber cumplido con obtener la Licencia de Construcción conforme lo dispone la Resolución N° 707-2001-RASS; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 55-2001-ACSS de fecha 28.08.2001, se autorizó la Cesión en Uso a favor de la Asociación Hermandad del Señor de los Milagros de Santiago de Surco por un área igual a 220 m² del Lote 1, Mz. 16, ubicado frente al Jr. Arica y Calle Santo Cristo, para que edifique su sede institucional, estableciéndose el periodo de la Cesión otorgada, emitiéndose posteriormente la Resolución N° 707-2001-RASS de fecha 05.11.2001, que resuelve la transferencia bajo la modalidad de la Cesión en Uso del área indicada, así como se determinan las causales del término de la Cesión que se otorga y su reversión a favor de ésta Comuna;

Que, mediante Informe N° 314-2007-GDU-MSS de fecha 12.04.2007, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita se emita opinión legal sobre los actuados, teniendo presente lo dispuesto por el Acuerdo de Concejo N° 55-2001-ACSS y la Resolución N° 707-2001-RASS, referente a las causales del término de la Cesión en Uso y consiguiente reversión a la Municipalidad, por el incumplimiento de la culminación de las obras de edificación en el plazo de cinco (05) años contados de la expedición de la Resolución N° 707-2001-RASS por parte de la cesionaria, manifestando que dicho trámite no se ha iniciado;

Que, con Informe N° 554-2007-OAJ-MSS de fecha 07.06.2007, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que deberá de requerirse a la recurrente Asociación de la Hermandad del Señor de los Milagros que proceda a iniciar el trámite de Licencia de Construcción en el plazo de diez (10) días bajo apercibimiento que de incumplir la ejecución de las obras dentro del plazo establecido, incurrirá en causal de desafectación de la Cesión en Uso establecidas en el Acuerdo de Concejo N° 55-2001-ACSS y la Resolución N° 707-2001-RASS;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 111 -2008-ACSS



Que, mediante Informe N° 394-2008-GDU-MSS de fecha 26.09.2008, la Gerencia de Desarrollo Urbano señala que ha cumplido con requerir mediante Carta N° 143-2008-GDU-MSS de fecha 04.06.2008 a la Asociación Hermandad del Señor de los Milagros, para que inicie los trámites de Licencia de Construcción de las obras comprendidas en el proyecto a ser ejecutado en el terreno dado en Cesión en Uso, teniendo en cuenta que no existe impedimento alguno para iniciar dicho trámite y, que conforme a lo indicado por la Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas mediante Informe N° 661-2008-SGLAU-GDU-MSS de fecha 11.09.2008, la Asociación de la Hermandad del Señor de los Milagros, a la fecha no ha iniciado trámite de Licencia de Obra, situación que ha sido corroborada por la Unidad de Trámite Documentario y Archivo a través del Informe N° 386-2008-UTDA-SG-MSS de fecha 24.09.2008;

Que, con Informe N° 1016-2008-OAJ-MSS de fecha 06.10.2008, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que en la documentación obrante se encuentra acreditado que pese al requerimiento efectuado por la Gerencia de Desarrollo Urbano dirigido a la recurrente, esta no ha dado cumplimiento con presentar los documentos y/o los trámites para la obtención de la Licencia de Construcción de su sede institucional, obras que pese al tiempo transcurrido no se han ejecutado, incumpliendo así lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 55-2001-ACSS de fecha 28.08.2001 y la Resolución N° 707-2001-RASS de fecha 05.11.2001, en consecuencia se habría incurrido en causal de reversión y pérdida de la Cesión en Uso otorgada, teniendo en cuenta que dicha resolución estableció como una causal para la pérdida de la Cesión en Uso el incumplimiento de las Obras de edificación en el plazo de cinco (05) años contados desde la aprobación de la Licencia de Obra, conforme a lo que en su oportunidad señaló dicha Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1631-2004-OAJ-MSS de fecha 30.11.2004, trámite que a la fecha no se ha iniciado como ha quedado demostrado, y al cual se encontraba obligada la recurrente;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 1016-2008-OAJ-MSS señala que resulta de aplicación lo dispuesto en el numeral 1) del Artículo 109° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que establece "*Que se extingue la Cesión en Uso por incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad de la misma*", en concordancia con el último párrafo del Artículo 89° de la derogada Ley N° 23853, Ley Orgánica de Municipalidades aplicable para el presente caso, por lo que concluye opinando que la Asociación Hermandad del Señor de los Milagros ha incurrido en causal de extinción de la Cesión en Uso, al no haber cumplido con ejecutar las edificaciones sobre dicho terreno conforme al plazo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 55-2001-ACSS, ni haber cumplido con obtener la correspondiente Licencia de Construcción conforme lo dispone la Resolución N° 707-2001-RASS;

Estando al Dictamen Conjunto N° 011-2008-CDL-CAJ-MSS, de la Comisión de Desarrollo Local y de Asuntos Jurídicos, los Informes Nros. 1631-2004, 554-2007 y 1016-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en los Artículos 9° numerales 8) y 25), 41°, 59° y 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **MAYORÍA** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 111 -2008-ACSS

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la extinción de la Cesión en Uso otorgada a favor de la Asociación Hermandad del Señor de los Milagros de Santiago de Surco mediante Acuerdo de Concejo N° 55-2001-ACSS de fecha 28.08.2001, respecto al terreno de 220.00 m² del Lote 1, Mz. 16, ubicado frente al Jr. Arica y Calle Santo Cristo, al no haber cumplido con ejecutar las edificaciones sobre dicho terreno conforme al plazo establecido en el referido Acuerdo de Concejo, ni haber cumplido con obtener la correspondiente Licencia de Obra conforme dispone la Resolución N° 707-2001-RASS de fecha 05.11.2001, no obstante haberse requerido mediante Carta N° 143-2008-GDU-MSS de fecha 04.06.2008 de la Gerencia de Desarrollo Urbano (recepcionado con fecha 06.08.2008) para que en el plazo improrrogable de 10 días útiles, inicien el trámite de Licencia de Obra para la edificación de su sede institucional, lo cual no ha ocurrido, deviniendo consecuentemente la extinción de la Cesión en Uso otorgada, acorde a las disposiciones establecidas.

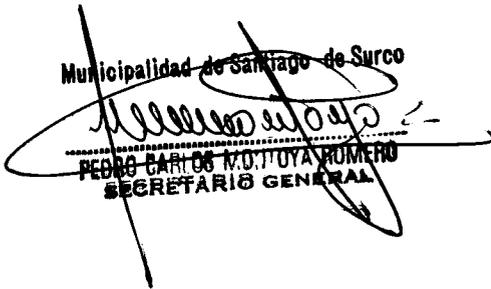
ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR a la Alcaldía emita las disposiciones complementarias y necesarias, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, se haga de conocimiento el presente Acuerdo a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles, conforme a lo dispuesto por el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, se haga de conocimiento del presente Acuerdo a la Superintendencia de Bienes Nacionales.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Oficina de Asesoría Jurídica, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS M. TOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram

